

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 06)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.437.193
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		307.516
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.964
	99	Otros		202.552
09		APORTE FISCAL		20.102.967
	01	Libre		20.102.967
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.700
	03	Vehículos		25.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.010
		GASTOS		20.437.193
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 07	9.370.814
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.498.767
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.222.915
	03	A Otras Entidades Públicas		4.222.915
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	4.222.915
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		343.687
	05	Máquinas y Equipos		75.110
	06	Equipos Informáticos		33.485
	07	Programas Informáticos		235.092
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

375

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L.N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

213.393

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01, 06)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 9.578
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 264.772
- 03 Incluye:
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 92.314
 - b) \$ 1.607.691 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N°19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 4.222.915 miles para financiar un número de hasta 105 personas. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.
- 06 Las encuestas, estudios y sondeos de opinión financiados con cargo a los recursos de este programa deberán ser, en su integridad, remitidos a ambas cámaras del Congreso Nacional dentro de los quince días siguientes a su recepción.
- 07 La Presidencia de la República deberá acompañar trimestralmente un informe a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener: la individualización del servidor a honorarios, funciones que desempeñará y extensión del contrato.